



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta número 003-2024

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día lunes doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde (2:45 p. m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en adelante, el “CCC”), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, debidamente designada en calidad de presidenta en funciones del CCC por el magistrado presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier, mediante el oficio núm. PTC-268-2024, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A la hora y fecha convenidas, se comprobó el quorum reglamentario con la asistencia de la totalidad de los miembros que integran el CCC, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, a saber: Montserrat Pérez Rodríguez, en las calidades supraindicadas; José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero; Ángel De La Rosa, director de planificación y desarrollo institucional; Amelle Ma. Ortiz, directora jurídica y secretaria del CCC; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional y Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos dos últimos, miembros designados con voz y sin voto.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer el siguiente punto de agenda:

ÚNICO: Adquisición bonos de papel para servidores constitucionales por motivo de navidad.

VISTOS: los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana (en adelante, la “Constitución dominicana”).

VISTO: el artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, promulgada el trece (13) de junio de dos mil once (2011), modificada por la Ley núm. 145-11, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil once (2011).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'MPR', 'JP', 'AM', 'GL', 'AM', 'PTW'.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, celebrada en fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018). Publicado en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (en lo adelante, el “Reglamento CC-TC”).

VISTO: el Decreto núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el precedente constitucional establecido en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: el precedente constitucional establecido en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: la Resolución TC/0005/24 BIS, del primero (1º) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el cambio de la denominación de encargado(a) legal a director(a) jurídico(a).

VISTO: el oficio núm. PTC-268-2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: la convocatoria realizada a los miembros del CCC por la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, mediante correo electrónico institucional del día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: el artículo 184 de la Constitución dominicana establece que: “Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”.

POR CUANTO: conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución dominicana: “La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional”.

MRR

PAV



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: en virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11: “El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa”.

POR CUANTO: el artículo 6 del Reglamento CC-TC, modificado por Resolución TC/0005/24 BIS, dispone que el Comité de Compras y Contrataciones se encuentra integrado de la siguiente manera: “1. El presidente del Tribunal Constitucional, o un(a) funcionario(a) del TC designado(a) por este, quien lo presidirá; 2. El o la titular de la Dirección General Administrativa y Financiera; 3. El o la titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo; 4. El o la Responsable de Acceso a la Información del Tribunal Constitucional; 5. El o la titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como secretario(a); 6. El o la Contralor(a) del Tribunal Constitucional o su delegado asistirá a dicho Comité con voz, pero sin voto; 7. El o la titular de la Dirección Administrativa, con voz, pero sin voto.

POR CUANTO: el artículo 7 del Reglamento CC-TC reconoce las siguientes funciones al Comité de Compras y Contrataciones: “1. Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Compras; 2. Velar por el registro cronológico, en los diferentes renglones o umbrales, de todas las compras ordinarias o de urgencia que realice la institución, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar dicho registro; 3. Monitorear los procesos de compras y contrataciones, amparados en este reglamento; 4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes; 6. Conocer y decidir los recursos de las impugnaciones interpuestas contra sus decisiones y notificarlos en cada caso a los licitantes, de conformidad con las formas y plazos establecidos en el presente reglamento. 7. Escoger del listado suministrado por el Colegio Dominicano de Notarios, el notario público que certificará el acto de recepción de propuestas en las licitaciones, en caso de ser necesario; 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento; 9. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas; 10. Nombramiento de peritos, en caso requeridos; 11. Cualquier otra actividad relativa a compras, contrataciones y licitaciones”.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including 'MPC', 'JG', 'SS', 'GL', 'AM', and 'PHV'.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En cuanto al PUNTO ÚNICO:

VISTO: el requerimiento núm. 0000495, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana solicita lo siguiente: *adquisición de bonos papel para magistrados y servidores constitucionales navidad 2024*, con un monto referencial ascendente a seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00).

VISTO: el requerimiento núm. 0000498, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana solicita lo siguiente: *adquisición de bonos papel para rifa almuerzo navideño de los servidores constitucionales 2024*, con un monto referencial ascendente a doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000.00).

VISTAS: las especificaciones técnicas anexas a sendos requerimientos previamente citados.

VISTO: el informe justificativo para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad, suscrito por la directora de Gestión Humana, señora Katerinne M. Minaya, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: las certificaciones de existencia de fondos núms. CERT-000002113 y CERT-000002115, emitidas por el servidor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto, en fecha veintiséis (26) de julio y doce (12) de agosto, respectivamente, ambas de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la comunicación núm. INT-TC-2024-7127, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual el servidor Reynaldo Rojas Acosta, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero a través de la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, el expediente que contiene la propuesta del pliego de condiciones para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para ser conocida por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: la propuesta de los pliegos de condiciones para el proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, por la suma de seis millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,200,000.00), para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el artículo 10, literal d), del Reglamento CC-TC.

POR CUANTO: conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento CC-TC, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: “Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

POR CUANTO: conforme establece el artículo 10 del Reglamento CC-TC: “Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional”. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del Reglamento CC-TC, corresponden a una excepción: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos.”

POR CUANTO: la Dirección de Gestión Humana solicita la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad, cuyo monto total asciende a la suma de seis millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,200,000.00).

POR CUANTO: existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 23992 sobre *Bonos para útiles diversos*, de la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con las certificaciones de existencia de fondos núms.: CERT-000002113 y CERT-000002115, emitidas por el servidor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto, en fecha veintiséis (26) de julio y doce (12) de agosto, respectivamente, ambas de dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: el artículo 7, numeral 4, del Reglamento CC-TC faculta al Comité de Compras y Contrataciones para conocer de las ofertas de los procesos que le competen para verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Por su parte, el numeral 9 del citado artículo establece como competencia del Comité realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones ya descritas.

POR CUANTO: por aplicación combinada de los artículos precitados, el Comité de Compras y Contrataciones examinó las piezas que conforman el expediente, con el propósito de verificar y, de proceder, aprobar los pliegos de condiciones para el proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, por la suma de seis

MPR

Legal

AM

PHV



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,200,000.00), para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

POR CUANTO: el CCC ponderó las consideraciones establecidas por la directora de Gestión Humana en su informe justificativo, en el sentido de que: *la adquisición de bonos de compras con motivo a la celebración de la pascua navideña correspondiente al año 2024 tiene la finalidad de mejorar la satisfacción laboral y mitigar el impacto de los gastos de los colaboradores, propios de esta época del año.*

POR CUANTO: en su informe justificativo, la directora de Gestión Humana establece que: *de acuerdo al perfil P-001/2024 y el POAI 2024 institucional aprobado por el pleno de jueces del Tribunal Constitucional, se contempló la adquisición de bonos de compras con motivo a la celebración de la pascua navideña. Conmemorando así, la tradición amparada en las costumbres navideña (sic) de la institución, a fines de mejorar la satisfacción laboral y mitigar el impacto el impacto (sic) de los gastos para los colaboradores.*

POR CUANTO: la directora jurídica y secretaria del CCC realizó las siguientes observaciones a la propuesta del pliego de condiciones:

- (i) **Agregar** los estatutos sociales dentro del acápite 5.2.6 relativo a la *Documentación a presentar*, en razón de que se considera un documento fundamental para la contratación.
- (ii) **Eliminar** los estados financieros de los dos (2) ejercicios contables consecutivos, certificados por una firma o un CPA (contador público autorizado) dentro del acápite 5.2.6 relativo a la *Documentación a presentar*, en razón de que resultan improcedentes por el objeto de la contratación.
- (iii) **Agregar** al acápite 5.2.8, una reserva o potestad del Tribunal Constitucional sobre posibilidad de modificación de la distribución de las denominaciones de los bonos dentro del monto total adjudicado, lo que se hará constar en el contrato a ser suscrito entre las partes.

POR CUANTO: Las observaciones preindicadas fueron acogidas por la totalidad de los miembros del CCC.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno,



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad.

SEGUNDO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2024-006, para la adquisición de bonos de compras por motivo de navidad, con las observaciones que constan en la presente acta.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las cuatro horas y veintitrés minutos pasado meridiano (4:23 p.m.), cuya acta es firmada debajo por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Montserrat Pérez Rodríguez

Directora de Despacho y
presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León

Director General
Dirección General
Administrativa y Financiera
Miembro con voz y voto

Ángelo De La Rosa

Director
Dirección de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

Amelle Ma. Ortiz

Directora y secretaria del CCC
Dirección Jurídica
Miembro con voz y voto

Pierina Linette Hernández Vásquez

Responsable de Acceso a la Información
Oficina de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto

(firmas continúan en la siguiente página)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Guaroa Tabaré Gautreau Medina
Contralor
Contraloría Institucional
Miembro con voz y sin voto


Walkiria Marien Liriano
Directora
Dirección Administrativa
Miembro con voz y sin voto